



**Expediente electrónico n.º 1474/2023**

**OBJETO:** Contrato PAS. Obras: renovación de luminarias de alumbrado exterior en Valencia de Don Juan. Fase 4

**Asunto:** Incoación del expediente de contratación.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en la fecha de la firma que consta en el presente documento, adopta la Resolución que sigue:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Anuncios de licitación y Pliegos en la Plataforma de contratación del sector público con fecha 31.10.2023.

Informe del Arquitecto municipal; redactor del Pliego Técnico, documento con código seguro de verificación -CSV- PKXM7KKF2R747FN74JEEGDM64

Informe de la Secretaria accidental; documento con código seguro de verificación - CSV- 56DDZ5G449MFLF2ERND4NWMM7

RESOLUCION 2023-0643 con el contenido obrante en el CSV 7K5H794S7K3RLGQFTCJKAAPHR.

URL VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y ACCESO AL CONTENIDO COMPLETO DE DOCUMENTOS EN LOS QUE SE INDICA EL CSV:  
<https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/document-validation.0>

Examinada la documentación que la acompaña y los artículos 122.1, 124.1 y 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** - Avocar puntualmente la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local por Decreto número 2023-0010, de 29 de junio de 2023, en materia de contratación, y en particular las contrataciones y concesiones de toda clase cuya aprobación no esté reservada al Pleno, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de Ley 09/2017, de 8 de noviembre o norma que lo sustituya.

**SEGUNDO.** Rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en RESOLUCION 2023-0643 con el contenido obrante en el CSV 7K5H794S7K3RLGQFTCJKAAPHR.

En el sentido siguiente:

**DONDE DICE** en el **epígrafe b. de la cláusula L.2. del CCP**

**b. Mejoras materiales, medioambientales y tecnológicas, sin coste adicional (máximo 20 puntos)**





Conforme al **apartado M-** MEJORAS ADICIONALES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Corresponderá la máxima puntuación al mayor valor económico de las mejoras ofertadas, 0 puntos a la oferta que no proponga ninguna mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante regla de tres, simple directa especificada en la valoración del criterio precio.

#### DEBE DECIR

#### **b. Mejoras materiales, medioambientales y tecnológicas, sin coste adicional (máximo 20 puntos)**

Se podrán ofertar MEJORAS consistentes en la ejecución de unidades de obra adicionales a las proyectadas, y cuya valoración se realizará de acuerdo a la valoración de las unidades de obra descritas en el capítulo de mediciones y presupuesto del proyecto que ha servido de base para la licitación.

Corresponderá la máxima puntuación **al mayor valor económico de las mejoras ofertadas**, 0 puntos a la oferta que no proponga ninguna mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio precio.

**TERCERO:** Otorgar publicidad activa en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Implementar la publicidad activa en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, a fin de garantizar el conocimiento de los interesados. Se hace saber que se indican los códigos seguros de validación de los documentos a fin de que pueda acceder al contenido a través del url. verificación <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/document-validation>.

**CUARTO.-** Incluir la presente Resolución al Libro oficial de Resoluciones.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De todo lo cual, yo, M<sup>a</sup> Jesús Puente Pascual, Secretaria accidental, tomo razón para su incorporación al libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018).

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

Documento válido a la fecha de la firma que consta al margen.  
Documento firmado electrónicamente con CSV url verificación:  
<https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/document-validation.0>

